

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-027-2025

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	“VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO”		
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PROMOTORA MORELIA, S. A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI		
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN		
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	MARCEL MENDOZA YOHANNA MENDOZA JORGE CASTILLO	IAR-033-1997 IRC-052-2019 IRC-034-2004	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ENTRANDO POR CIUDAD DEL FUTURO, AL FINAL DEL RESIDENCIAL LAS VILLAS, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.		
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE: -Hilario Rodríguez / SEIA -Irene Panay / SEFOR</p> <p>Por el Proyecto: -Héctor Mojica -Marcial Mendoza</p>		
FECHA DE INSPECCIÓN:	MARTES, 28 DE ENERO DE 2025		
FECHA DE ELABORACIÓN:	JUEVES , 30 DE ENERO DE 2025		

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:15 a.m., del martes 28 de enero de 2025, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron el equipo consultor, por la promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:35 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de 44 viviendas de tres (3) modelos de 1 y 2 niveles, con sus servicios básicos. La cual será desarrollada sobre la fincas 156195, con superficie de 1ha+4,913.76m²

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-IIO-027-2025

Ubicación: entrando por Ciudad Futuro, al final Residencial Las Villas, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste

EsIA Cat. I Proyecto: VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO

Promotor: PROMOTORA MORELIA, S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 28/01/2025

Fecha de la elaboración del Informe: 30/01/2025

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:

- ✓ Se observó tubería de agua para extracción de pozos, para almacenamiento en tanque y abastecimiento de las futuras viviendas.
- ✓ Igualmente se pudo corroborar colindancia de cuerpo de agua quebrada sin nombre que se respetara la servidumbre con el polígono en proceso de evaluación.
- ✓ Se visualizó vegetación compuesta por gramíneas, rastrojo, cercas vivas, espavé, algunos árboles dispersos.



Imagen 1, 2. Recorrido del proyecto en proceso de evaluación, tubería de pozo ya con salida, la topografía del sitio es irregular a plana, con algunas ondulaciones.

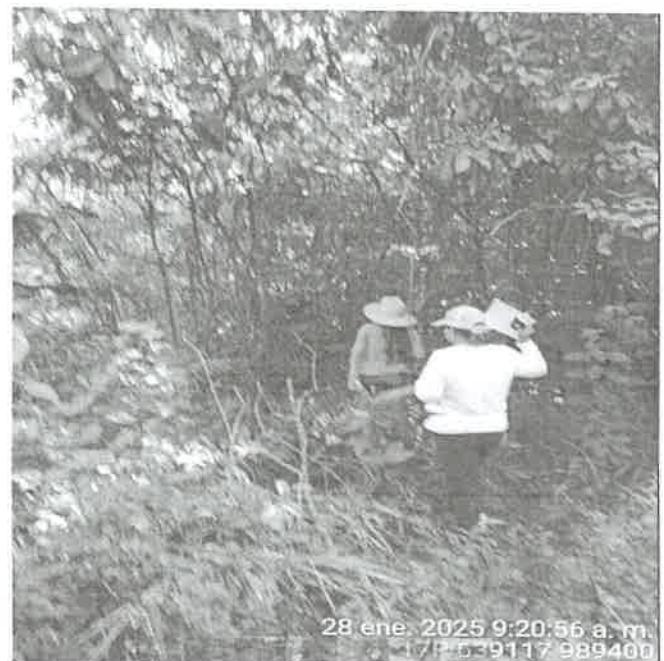


Imagen 3, 4. Se visualiza el área colindante del polígono que en uno de sus extremos discurre la quebrada S/N, igual se observa el bosque mixto.



Imagen 5.6. Vegetación existente dentro de la huella del proyecto, compuesta de rastrojo, gramínea, palmas, cercas viva y algunos árboles dispersos. En uno de sus extremos discurre una quebrada sin nombre.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:



LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EAG/jp/hnj

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-IIO-027-2025

Ubicación: entrando por Ciudad Futuro, al final Residencial Las Villas, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito Arraiján.

provincia de Panamá Oeste

EsIA Cat. I Proyecto: VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO

Promotor: PROMOTORA MONRELLA, S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 28/01/2025

Fecha de la elaboración del Informe: 30/01/2025

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IT-APR-033-2025**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	03 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	“VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO”
PROMOTOR:	PROMOTORA MORELIA, S. A
CONSULTORES:	MARCEL MENDOZA IAR-033-1997 YOHANNA MENDOZA IRC-052-2019 JORGE CASTILLO IRC-034-2004
LOCALIZACIÓN:	ENTRANDO POR CIUDAD DEL FUTURO, AL FINAL DEL RESIDENCIAL LAS VILLAS, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 08 de enero de 2025, el señor **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente No. **E-8-144221**, con dirección de notificaciones en ciudad de Panamá, avenida Ricardo J. Alfaro, edificio PH Dorado Center City, piso 3, oficina 306, Bethania, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MORELIA S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**”, entrando por ciudad del futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCEL MENDOZA, YOHANNA MENDOZA** y **JORGE CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-033-1997, IRC-052-2019** e **IRC-034-2004**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-004-2025**, con fecha de 15 de enero de 2025. (Ver foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 15 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 25 a la 28 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 20 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas son acorde a la superficie descrita mencionada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 29 a la 31 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-023-2025**, fechado el día 21 de enero de 2025, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. 042-2025**, de la Sección Forestal, fechado 28 de enero de 2025 y entregado en la Sección de Evaluación el día 30 de enero de 2025, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 33 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-027-2025**, fechado el día 30 de enero de 2025, se realizó

inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja de la 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 44 viviendas de tres (3) modelos de 1 y 2 niveles, organizadas en régimen de propiedad horizontal, entrada principal con garita de acceso, calle de acceso (incluye cajón pluvial de interconexión vial), calle secundaria de interconexión inter urbana, integración al desarrollo residencial denominado Valverde Residencial 1 Etapa, así mismo su interconexión a la red de los sistemas: eléctrico, iluminación, vial, drenaje pluvial, acueducto (incluye 2 tanques de almacenamiento de agua potable), proveniente de pozos ya identificados y a construir localizados en área de influencia directa del proyecto, el sistema de alcantarillado interconectado de las viviendas conducirá las aguas domésticas y residuales a la planta de tratamiento del desarrollo residencial precitado colindante y aprobado, por mi Ambiente, mediante la Resolución (DRPO-SEIA-RES-IA-126-2024), cumpliendo con las normas, procedimientos y exigencias del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, aprobados por las autoridades competentes bajo las normas y procedimientos establecidos para tal fin. Se estima un volumen de aproximadamente de movimiento de tierra entre corte y relleno de 40,000 m³, se realizará la construcción de un (1) cajón pluvial en la quebrada sin nombre de flujo estacional, que atraviesa el área colindante con el polígono del proyecto (de forma diagonal) y el mismo será una estructura de interconexión vial que formará parte de una calle de acceso a otras áreas del desarrollo residencial (Etapa 1), calle secundaria de interconexión con las viviendas a construir en este sector del residencial. Esta intervención será puntual, respetando y protegiendo la servidumbre de la quebrada sin nombre de flujo estacional.

El proyecto Valverde Residencial Anexo se desarrollará sobre el Lote SM-49 (identificado en el Plan Vial y Ordenamiento Territorial de Villas de Arraiján, aprobado por el MIVIOTT), que es producto de la segregación y unificación (en proceso) de la Finca No 156195 con una superficie total de 14 hectáreas + 2,480 metros cuadrados y 984 centímetros cuadrados de las cuales se destinará 1 hectárea + 4,913.76 m², serán destinados al desarrollo del proyecto Valverde Residencial Anexo ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, código de ubicación 8002, Rollo 21411 documento 1, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, propiedades de la empresa Agroganadera del Oeste, S.A.; la cual otorga y autoriza a la empresa Promotora Morelia, S.A.; para que sobre los terrenos precitados (1 has + 4,913.76 m²) desarrolle el proyecto denominado Valverde Residencial Anexo.

El monto estimado por el promotor de la Inversión es Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis Balboas con 32/100 (B/.1,456.346.32/100).

Mano de Obra (directa e indirecta) Se estima que, durante la ejecución de los trabajos previstos, se estará realizando la contratación directa de 25 colaboradores más (contratista), indirecta se estima alrededor de 75 empleos.

El proyecto se encuentra localizado entrando por Ciudad Futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639067.59	989309.81
2	639075.67	989328.23
3	639092.62	989378.48
4	639096.99	989393.33
5	639225.40	989398.89
6	639226.83	989365.87
7	639163.21	989254.96
AREA 14,913.76 m ² o 1 has + 4,913.76 m ²		



Cajón Pluvial		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639249.72	989368.91
2	639226.74	989367.92
3	639226.28	989378.41
4	639249.26	989379.40
AREA 241.49 m ²		

Ubicación de Pozos		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639079.11	989306.20
2	639102.90	989377.67

Ubicación de Tanques de Reserva		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639084.92	989311.57
2	639087.30	989315.89

Punto descarga Ptar		
639346 .02	/	989171.87

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, La caracterización del suelo indica una formación de tipo limo arcilloso, plasticidad baja, color negro, luego limo con pedregones, plasticidad baja, color café claro, limo con arcilla, plasticidad media, color café claro, limos toscos, plasticidad baja, color café y café caro y café oscuro y finalmente roca meteorizada tosca, color gris y café claro con oxidación. Las características indican que los materiales que conforman el suelo pueden removverse por medios mecánicos, sin uso de explosivos. una formación de tipo limo arcilloso, plasticidad baja, color negro, luego limo con pedregones, plasticidad baja, color café claro, limo con arcilla, plasticidad media, color café claro, limos toscos, plasticidad baja, color café y café caro y café oscuro y finalmente roca meteorizada tosca, color gris y café claro con oxidación. Las características indican que los materiales que conforman el suelo pueden removverse por medios mecánicos, sin uso de explosivos. Actualmente, el polígono del proyecto, según el tipo de uso de suelo, se encuentra cubierto por bosque latifoliado mixto secundario y suelos desnudos. Los propietarios del terreno en función de las características del suelo y su clasificación utilizaron el mismo, para uso de cría de ganado (ganadería extensiva) por años, no así para cultivos agrícolas. La capacidad de uso de suelo es de tipo IV según se desprende de las características observadas en campo y de acuerdo con el mapa de capacidad agrológica del Atlas Ambiental, el cual corresponde a suelos arables con muy severas limitaciones en la selección de uso agrícola. **Topografía** muestra un declive del sector norte hacia el sector sur del terreno. La topografía esperada es un terreno homogéneo con una topografía que no ha de diferir significativamente en cuanto a la cuota sobre el nivel del mar de la actual, manteniendo su orientación hacia el sector sur del terreno. **Hidrología** ubicada dentro de la Cuenca No. 140 denominada Cuenca río Caimito, el área de influencia directa no hay presencia de fuente superficial, en el área de influencia indirecta a un lado del polígono del proyecto corre una quebrada sin nombre de flujo estacional, que tiene su origen fuera del polígono y sigue su trayectoria hacia otro terreno colindante en desarrollo residencial con aprobación ambiental (Rivera del Oeste).

Con relación al **medio biológico**, la vegetación está conformada por 1.33 has de bosque latifoliado mixto secundario y de suelo o tierra desnuda 0.16 has. En el área directa del proyecto que será intervenida la cobertura vegetal se encontraron 10 familias de plantas que



Hilario Rodríguez J.

aportaron un total de 15 especies, siendo la familia Malvaceae la de mayor cantidad, luego le sigue la Urticaceae, la Anacardiaceae, Arecaceae, Burseraceae, Meliaceae, Moraceae y la Tiliaceae. Pudimos observar que la misma está caracterizada de bosque latifoliado mixto secundario y de suelo o tierra desnuda. Presencia de especies pioneras, estas áreas presentan árboles con diámetros medios o bajos y sus copas no son grandes. La vegetación existente está caracterizada por la presencia de especies que evidencia las fuertes intervenciones antrópicas realizadas en el pasado que incluyeron la eliminación de la vegetación original en el proceso de transformación de las áreas boscosas existente para convertirlas en terrenos que cumplieran los requisitos para la práctica agropecuaria en este caso la ganadería extensiva. Adjunto **INFORME DE TÉCNICO N° 042-2025**, Sección Forestal, fechado 28 de enero de 2025. Se pudo corroborar que la vegetación existente concuerda con lo descrito en el documento.

En el área del proyecto, no hay reportes de alguna especie de flora silvestre que se encuentre listada bajo algún régimen de protección y/o conservación adoptada por las legislaciones panameñas (MiAmbiente), Resolución No. DM – 0657 - 2016, del 16 de diciembre de 2016, "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones." (G. O. 28187-A) e internacionales (CITES y UICN). Durante el muestreo realizado en el área del proyecto, No se detectaron especies incluida en Lista Roja de UICN. No se registraron especies endémicas de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Por otro lado, tampoco fueron registradas especies de fauna exótica o introducida dentro del área o huella del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, La población más cercana en el área de influencia indirecta Junta Comunal de Juan D. Arosemena, Policía Nacional (Sub-estación), Villas de Aragón, Altos del Bosque, Senderos de Arraiján, PH La Campiña, PH La Sierra, Reserva de Las Villas. Se evidencia que el día 26 y 27 de diciembre de 2024, se aplicó un total de cuarenta y dos (42) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, apoyan las intenciones de la construcción del proyecto. Las razones que apoyan el proyecto se basan en la necesidad de residencias para familias de ingresos medios que desean establecerse en este sector del corregimiento que muestra seguridad y alta demanda según el mercado de bienes y raíces.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, aumento en los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, nivelación y adecuación de terreno, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Resolución No. DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- p. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- cc. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOTORA MONRELIA, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo



Nº 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. En general tenemos que el 100% de los entrevistados, está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

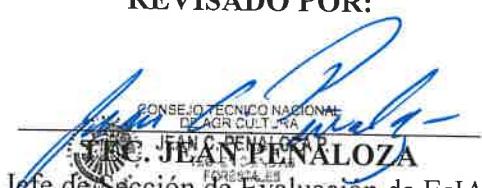
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**", cuyo promotor es la sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**

EVALUADO POR:


LIC. HILARIO RODRIGUEZ
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


ING. JEAN C. PENALOSA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



EAG/jp/rr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 010 -2025
De 07 de febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**", cuyo Promotor es la sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

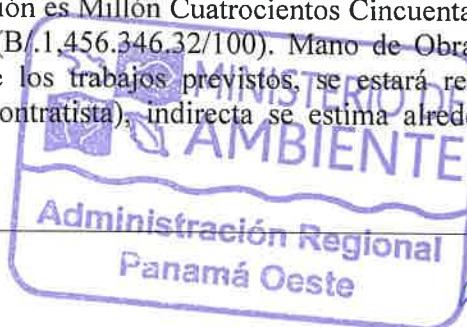
Que el señor **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente No. E-8-144221 se propone realizar el proyecto denominado "**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**".

Que el día 08 de enero de 2025, el señor **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, con dirección de notificaciones en ciudad de Panamá, avenida Ricardo J. Alfaro, edificio PH Dorado Center City, piso 3, oficina 306, Bethania, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**", entrando por ciudad del futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARICIAL MENDOZA, YOHANNA MENDOZA y JORGE CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-033-1997, IRC-052-2019 e IRC-034-2004**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 44 viviendas de tres (3) modelos de 1 y 2 niveles, organizadas en régimen de propiedad horizontal, entrada principal con garita de acceso, calle de acceso (incluye cajón pluvial de interconexión vial), calle secundaria de interconexión inter urbana, integración al desarrollo residencial denominado Valverde Residencial 1 Etapa, así mismo su interconexión a la red de los sistemas: eléctrico, iluminación, vial, drenaje pluvial, acueducto (incluye 2 tanques de almacenamiento de agua potable), proveniente de pozos en ya identificados y a construir localizados en área de influencia directa del proyecto, el sistema de alcantarillado interconectado de las viviendas conducirá las aguas domésticas y residuales a la planta de tratamiento del desarrollo residencial precitado colindante y aprobado, por MiAmbiente, mediante la Resolución (DRPO-SEIA-RES-IA-126-2024), cumpliendo con las normas, procedimientos y exigencias del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, aprobados por las autoridades competentes bajo las normas y procedimientos establecidos para tal fin. Se estima un volumen de aproximadamente de movimiento de tierra entre corte y relleno de 40,000 m³, se realizará la construcción de un (1) cajón pluvial en la quebrada sin nombre de flujo estacional, que atraviesa el área colindante con el polígono del proyecto (de forma diagonal) y el mismo será una estructura de interconexión vial que formará parte de una calle de acceso a otras áreas del desarrollo residencial (Etapa 1), calle secundaria de interconexión con las viviendas a construir en este sector del residencial. Esta intervención será puntual, respetando y protegiendo la servidumbre de la quebrada sin nombre de flujo estacional.

Que el proyecto Valverde Residencial Anexo se desarrollará sobre el Lote SM-49 (identificado en el Plan Vial y Ordenamiento Territorial de Villas de Arraiján, aprobado por el MIVIOTT), que es producto de la segregación y unificación (en proceso) de la Finca No 156195 con una superficie total de 14 hectáreas + 2,480 metros cuadrados y 984 centímetros cuadrados de las cuales se destinará 1 hectárea + 4,913.76 m², serán destinados al desarrollo del proyecto Valverde Residencial Anexo ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, código de ubicación 8002, Rollo 21411 documento 1, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, propiedades de la empresa Agroganadera del Oeste, S.A; la cual otorga y autoriza a la empresa Promotora Morelia, S.A; para que sobre los terrenos precitados (1 has+4,913.76 m²) desarrolle el proyecto denominado Valverde Residencial Anexo.

Que el monto estimado por el promotor de la Inversión es Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis Balboas con 32/100 (B/.1,456.346.32/100). Mano de Obra (directa e indirecta) Se estima que, durante la ejecución de los trabajos previstos, se estará realizando la contratación directa de 25 colaboradores más (contratista), indirecta se estima alrededor de 75 empleos.



Que el proyecto se encuentra localizado entrando por Ciudad Futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639067.59	989309.81
2	639075.67	989328.23
3	639092.62	989378.48
4	639096.99	989393.33
5	639225.40	989398.89
6	639226.83	989365.87
7	639163.21	989254.96
AREA 14,913.76 m ² o 1 has + 4,913.76 m ²		

Cajón Pluvial		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639249.72	989368.91
2	639226.74	989367.92
3	639226.28	989378.41
4	639249.26	989379.40
AREA 241.49 m ²		

Ubicación de Pozos		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639079.11	989306.20
2	639102.90	989377.67

Ubicación de Tanques de Reserva		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	639084.92	989311.57
2	639087.30	989315.89
Punto descarga Ptar		
	639346 .02	/ 989171.87

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO”** la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-033-2025**, fechado 03 de febrero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

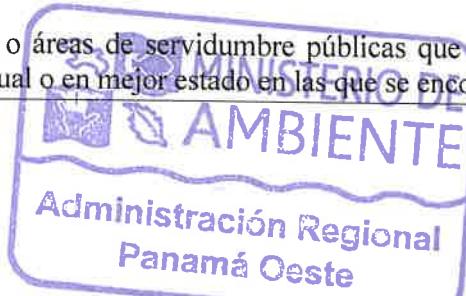
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la Resolución Nº **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.



- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- p. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.



cc. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7: ORDENAR al **PROMOTOR** presentar ante la Sección de Seguridad Hídrica de esta Dirección Regional la solicitud para el Uso de Agua, (pozo), para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, con cédula de identidad personal No. **E-8-144221**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, con cédula de identidad personal No. **E-8-144221**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MORELIA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (07) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA MORELIA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREA, MÁS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (1ha+4,913.76 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 010 DE 07 DE Febrero DE 2025

Recibido por:

Marcela F. Mendoza
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Marcela F. Mendoza
Firma

3-78-307
Nº de Cédula de I.P.

13/2/2025
Fecha





Departamento de Evaluación Pública

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 13/02/2025

Hora: 12:23 PM

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE

Yo **JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI**, varón, venezolano, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. **E-8-144221**, actuando como Representante Legal de la empresa **PROMOTORA MORELIA, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-010-2025 del 7 de febrero de 2025; por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (categoría 1) del proyecto denominado **VALVERDE RESIDENCIAL ANEXO**, ubicado en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste y autorizo a **MARCEL FERNANDO MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **3-78-307**, para que en mi nombre retire la precitada resolución .

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, 10 de febrero de 2025, en la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

10 FEB 2025

Panama _____
 Testigo _____
 Testigo _____
 Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
 Notario Público Décimo

Autorizo a:

Marcial F. Mendoza
MARCEL F. MENDOZA Z.
 CED. 3-78-307



Me Notifico:
JUAN SEBASTIAN MOLINA FRANCESCHI.
 CED. No. **E-8-144221**
 Representante Legal
 PROMOTORA MORELIA, S.A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Juan Sebastian
Molina Franceschi

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1987

LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

SEXO: M

EXPEDIDA: 17-NOV-2016

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 17-NOV-2026

E



E-8-144221



57
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcial Fernando
Mendoza Zuleta

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-FEB-2018 EXPIRA: 09-FEB-2028



3-78-307



Marcial F. Mendoza